

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario,

Página 1 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca: POR EXCELENCIA Tipo A) Académica; Tipo B) Deportiva; y, Tipo C) Artísticas;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 10 señala que las becas Tipo A) consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a sesenta dólares (\$60,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario a los y las estudiantes con alto promedio y distinción académica;

Página 2



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 11 indica que las becas Tipo B) consiste en la entrega de un recurso económico mensual, económico mensual correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales. Además, se entregará una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 12 determina que la Beca por Excelencia Tipo C) consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses del periodo académico ordinario, a los y las estudiantes destacados en actividades artísticas que representen a la Universidad en eventos nacionales o al País en eventos internacionales. Adicionalmente, se entregará una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación académica, artística y cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 12 establece que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional según la planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación socio económica, Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica, Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados, Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. Para este tipo económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios: PARA ACCESO TIC's Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil;

Página 3



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

Que, el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 21 indica que las Ayudas Económicas por acción Afirmativa de Atención Prioritaria Tipo A consisten en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a cincuenta dólares (\$50,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 21 indica que las Ayudas Económicas por acción Afirmativa de Atención Prioritaria Tipo B y C consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes desde el primer semestre en adelante que se encuentren inmersos en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias. De la misma manera, se otorgará este tipo de ayuda económica a los y las estudiantes ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DBUAC-2022-0237-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, en su parte pertinente indica:

Página 4 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

"(...) Nuestra Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar, está destinada a promover y facilitar la obtención de **Becas Y Ayudas Económicas**, según lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, estatuto y otras reglamentaciones más.

En el marco de mis competencias, según lo dispuesto en la Tercera Disposición General del Reglamento de **Becas y Ayudas Económicas**, el cual determina lo siguiente: "La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para la Dirección Financiera realice trámite correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes beneficiarios, podrán también solicitar la suspensión del mismo".

Conforme los preceptos legales mencionados, para dar continuidad al proceso de asignación y posterior pago de AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A – B Y DE BECAS DE EXCELENCIA TIPO A – B – C, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE OCTUBRE – FEBRERO (MEDICINA Y ENFERMERÍA) NOVIEMBRE 2022 – MARZO 2023 OTRAS CARRERAS DEL AÑO 2022- 2D, solicito a usted, y por su digno intermedio a los miembros del consejo universitario, muy comedidamente, se digne autorizar a quien corresponda se proceda a realizar el pago de los recursos económicos por concepto de becas y ayudas económicas, meses OCTUBRE – NOVIEMBRE - DICIEMBRE del 2022, según detalle de los informe adjuntos:

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO, MARZO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$50,00	142	USD \$ 35.500,00
AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$ 30,00	44	USD \$ 6.600

CRONOGRAMA VALORAI		ECONÓMICAS CARRERA DE C ENFERMERÍA	CIENCIAS MÉDICAS/
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$50,00	34	USD \$ 8.500,00

Página 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

AYUDA ECONÓMICA TIPO "B" USD	\$ 30,00	USD \$ 1.500,00
------------------------------	----------	-----------------

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$60,00	54	USD \$ 16.200,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$30,00	29	USD \$ 4.350,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "C"	USD \$ 30,00	15	USD \$ 4.350,00 USD \$ 2.250

		CAS DE EXCELENCIA ACADÉN ICAS / MEDICINA Y ENFERME	
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$ 60,00	07	USD \$ 2.100,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$30,00	3	USD \$ 450,00

Adjunto encontrará los siguientes documentos habilitantes:

- Informe emitido por la trabajadora social de la Dirección de Bienestar Universitario Arte y Cultura Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo, que habilita el pago a las y los estudiantes beneficiarios.
- Cronogramas valorados de pago, por cada tipo de becas y ayudas económicas.

Es necesario indicar que, para la próxima solicitud de pago de **Becas y Ayudas Económicas**, correspondiente a la convocatoria PAO 2022 - 2, en el caso de los beneficiarios que pertenecen a la carrera de medicina, se solicitará hasta el mes febrero del 2023; mientras que, a los beneficiarios del resto de carreras será únicamente hasta el mes de marzo del 2023. Esto, conforme el número de semanas y meses que

Página 6 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

comprende el periodo académico ordinario 2022-2, cuyo fundamento legal es el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en su artículo 12 y del Informe No. 014-VR-ACD/2022, adoptado por Consejo Académico Universitario, celebrado en sesión ordinara el 06 de octubre del 2022, se aprueba el Calendario Académico e Grado, Año Lectivo 2022-2023 (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBUAC-2022-0237-OF de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; el pleno del Consejo Universitario estima pertinente acoger el contenido por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige y contar con la disponibilidad presupuestaria; por lo tanto,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Becas Tipo A, B y C; y, Ayudas Económicas Tipo A y B a favor de los estudiantes descritos el Oficio nro. UTMACH-DBUAC-2022-0237-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A - B TODAS LAS CARRERAS EXCEPTO ENFERMERÍA Y MEDICINA.			
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO, MARZO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50,00	142	USD \$ 35.500,00
AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$30,00	44	USD \$ 6.600

CRONOGRAMA VALORADO DE PAGO AYUDAS ECONÓMICAS CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS/ MEDICINA Y ENFERMERÍA

Página 7 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50,00	34	USD \$ 8.500,00
AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$30,00	10	USD \$ 1.500,00

CARRERAS A EXCEPCIÓN DE CIENCIAS MÉDICAS / MEDICINA Y ENFERMERÍA 5 MESES NOVIEMBRE,			
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$ 60,00	54	USD \$ 16.200,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$ 30,00	29	USD \$ 4.350,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "C"	USD \$ 30,00	15	USD \$ 2.250

		CAS DE EXCELENCIA ACADÉMIC. DICAS / MEDICINA Y ENFERMERÍA	
TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR POR MES	5 MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022 Y ENERO, FEBRERO 2023	TOTAL
BECA DE EXCELENCIA TIPO "A"	USD \$ 60,00	07	USD \$ 2.100,00
BECA DE EXCELENCIA TIPO "B"	USD \$30,00	3	USD \$ 450,00

Página 8 | 9



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2022

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas Tipo A, B y C; y, Ayudas Económicas Tipo A y B a favor de los estudiantes de nuestra universidad, por el monto total de \$ 33.490,00, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Oficio nro. UTMACH-DF-2022-511-OF.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022.

Machala, 05 de diciembre de 2022

Abg/GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General UTMACH.



Página 9 | 9